

MINISTERIO DE HACIENDA

ESTADOS de modificaciones de créditos, que determinan los que han de estar vigentes para los Presupuestos Generales del Estado del año 1971, aprobados por Orden de 31 de diciembre de 1970. (Continuación.)

SECCION VEINTIUNA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		SERVICIO 01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias		
111	Varios	Las dotaciones de este concepto se sustituyen por las siguientes: Ministro, 420.000 pesetas; Subsecretario, 300.000 pesetas; Directores generales y asimilados, a 240.000 pesetas; pagas extraordinarias, 360.000 pesetas 2.520.000	194.400	
		(Artículo 15 de la Ley de Presupuestos.)		
112	Varios	07. Escala Técnico-Administrativa, a extinguir Coeficiente 4. El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda fijado en 144.000 pesetas 5.442.400	420.000	
113	821	Personal no escalafonado		
		Las dotaciones de este concepto se sustituyen por las siguientes:		
		1. ANEXO I		
		1 Arquitecto, con coeficiente 5 180.000		
		1 Delineante, con coeficiente 23 82.800		
		Trienios y pagas extraordinarias 79.600		
		342.400		
		2. ANEXO II		
		1 Aparejador de obras, con coeficiente 3,6 129.600		
		Pagas extraordinarias 21.900		
		151.200		
		493.600	64.600	
		(Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)		
		Artículo 12.—Otras remuneraciones		
		Gastos de representación		
121	Varios	2. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad. Se sustituyen las dotaciones figuradas en este concepto por las siguientes: Ministro, 420.000 pesetas; Subsecretario, 300.000 pesetas; Director general del Servicio Nacional de Cereales, 240.000 pesetas 1.160.000	36.000	
		(Artículo 15 de la Ley de Presupuestos.)		
127	Varios	Para atender, en unión del crédito que transfiera el Ministerio de Hacienda con cargo a la Sección 31, al coste del régimen provisional de complementos de sueldo, etc. 166.000.000	9.000.000	
		(Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Decreto 2826/1965, de 22 de septiembre.)		
		Suma y sigue	9.715.000	

01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	9.715.000	
		Artículo 16.—Jornales		
161	821	Se sustituye la redacción y dotación de las partidas 4.ª, 5.ª, 6.ª y «Pagas extraordinarias», y por integración del presupuesto de la Junta de Retribuciones y Tasas se crea una nueva partida:		
		2 Vigilantes nocturnos, a 43.200 pesetas	86.400	
		4 Mozos, a 43.200 pesetas	172.800	
		12 Botones, a 43.200 pesetas, los mayores de dieciocho años; a 27.360 pesetas, los de dieciséis a dieciocho años, y a 17.280 pesetas, los menores de dieciséis años	444.960	
		Pagas extraordinarias	187.242	
		Nuevo:		
		Para dotaciones complementarias, según la legislación laboral	318.500	
		Total del concepto	1.628.834	395.000
		(Artículo 5.º de la Ley de Presupuestos; Ley 1/1969, y Decreto 720/1970.)		
162	821	Para los del personal obrero de la Oficina Técnica de Arquitectura, etc.	1.144.166	264.000
		(Ley 1/1969 y Decreto 720/1970.)		
		Artículo 17.—Personal eventual, contratado y vario		
		Funcionarios de empleo eventuales		
171	821	Remuneraciones que puedan corresponder al personal nombrado funcionario de empleo eventual	4.469.000	4.167.000
		(Artículo 5.º de la Ley de Presupuestos.)		
172	Varios	Personal contratado		
		Para el pago de las retribuciones del personal de esta clase, etcétera.		
		3. Programa de Inversiones Públicas del II Plan de Desarrollo	16.592.000	
		4. Diferentes Servicios del Ministerio	124.412.000	
		Total del concepto	198.482.000	36.775.000
		(Artículo 5.º y pormenor de la vigente Ley de Presupuestos.)		
173	821	Personal vario sin clasificar		
		2 nuevo. Remuneraciones complementarias de los Delegados provinciales del Ministerio de Agricultura que estén en situación de supernumerarios en sus Cuerpos respectivos, para hacerles efectivas las diferencias que tengan reconocidas	8.300.000	
		3 nuevo. Remuneraciones de otro personal	1.328.000	
		Total del concepto	9.897.000	9.628.000
		Artículo 18.—Cuota Seguros Sociales		
184	Varios	Del personal contratado:		
		2. En todos los Servicios del Ministerio	57.404.360	5.114.000
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		
		Artículo 21.—Dotación ordinaria para gastos de oficina		
211		Dotación para material ordinario de oficina:		
	821	1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Centrales	2.832.000	
	835	4. Subdirección General de Industrias Agrarias	308.000	
		Total del concepto	3.269.000	1.932.000
		Suma y sigue	67.990.000	

01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	67.990.000	
212	134	Dotación de material de todas las oficinas agronómicas e Ingenieros Agrónomos afectos a las representaciones diplomáticas de España en el extranjero, etc.	940.000	140.000
		<i>Artículo 22.—Gastos de inmuebles</i>		
221	821	1. Alquileres de locales para todos los servicios del Ministerio	13.104.000	
	134	2. Alquileres de las Oficinas Agronómicas en el Extranjero, etc.	1.531.000	
			14.635.000	3.710.000
222	821	Conservación y reparaciones ordinarias de los locales ocupados por Servicios del Ministerio	2.990.000	1.220.000
223	821	Limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, agua, etc. ...	5.671.000	1.450.000
		<i>Artículo 23.—Transportes y comunicaciones</i>		
232	821	Servicios prestados por el Parque Móvil de Ministerios Civiles a la Subsecretaría y sus Dependencias	229.000	120.000
		<i>Artículo 24.—Diets, locomoción y traslados</i>		
243	821	Diets, locomoción y traslados en la cuantía que legalmente corresponda a los funcionarios de los Cuerpos de Administración Civil, etc.	4.878.200	4.265.000
244	134	Diets, locomoción y traslados del personal de las Oficinas Agronómicas en el extranjero, etc.	1.773.000	160.000
246	821	Locomoción que originen las visitas de técnicos extranjeros, relacionadas con el Ministerio de Agricultura	130.000	50.000
247 Nuevo	835	Diets y locomoción de la Subdirección General de Industrias Agrarias ..	5.012.000	
		<i>Artículo 25.—Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios</i>		
252	821	Gastos que origine en España o en el extranjero el funcionamiento del Comité Nacional de Agricultura y Alimentación	100.000	
		(Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto por los artículos 5.º y 9.º de la Ley de Presupuestos.)		
257 Antiguo	821	Para todos los gastos de cualquier clase, excepto personal, que ocasione la asistencia de este Ministerio, sus Centros y Servicios a la Feria Nacional del Campo		1.500.000
		(Se suprime el concepto y su dotación por tratarse de un servicio realizado.)		
258 Nuevo	821	Para otros gastos diversos	600.000	
		<i>Artículo 27.—Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación</i>		
271	821	Adquisición, conservación y reparación de mobiliario, ficheros, archivadores, etc.	1.822.000	400.000
274 Nuevo	835	Adquisición y conservación de material inventariable de la Subdirección General de Industrias Agrarias	168.000	
		<i>Capítulo 4.—Transferencias corrientes</i>		
		<i>Artículo 42.—A Organismos autónomos</i>		
428 Nuevo	828	Al Servicio Nacional de Cereales. Participación en la recaudación líquida de las siguientes Tasas: Tasa 21.03. «Honorarios por intervención técnico-facultativa en la ordenación y defensa de las industrias agrícolas, forestales y pecuarias»	185.500	
		<i>Suma y sigue</i>	185.500	1.680.000
			83.235.000	

01. MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES
02. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
428	828	<i>Suma anterior</i> ... 185.500	85.235.000	1.660.000
Nuevo		Tasa 21.18. «Para Servicios facultativos de Dirección e Inspección de Obras del Servicio Nacional del Trigo» ... 10.261.500	10.447.000	
<p>NOTA.—La disposición del crédito consignado en este concepto está condicionada al resultado de la liquidación de participaciones que legalmente se practique de la recaudación efectivamente ingresada en el Tesoro, procedente de las Tasas que le sirven de base.</p>				
<p>Artículo 47.—A Instituciones sin fines de lucro</p>				
474	821	Subvención a la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura para atenciones dotadas en el extinguido presupuesto de Tasas ... 12.000.000	12.000.000	
Nuevo		(Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de Presupuestos.)		
<p>Capítulo 6.—Inversiones reales</p>				
<p>Artículo 61.—Delegaciones Provinciales</p>				
611	821	Para construcción y montaje de edificios para Delegaciones Provinciales, etc. ... 51.500.000	1.500.000	
<p>Capítulo 7.—Transferencias de capital</p>				
<p>Artículo 75.—A Empresas</p>				
751	824	A las Empresas acogidas a los beneficios de las acciones concertadas ganaderas ... 194.100.000	32.000.900	
752	835	A las Empresas acogidas a los beneficios otorgados a las industrias agrarias, etc. ... 123.000.000	3.000.000	
<p>(Ley 1/1969, de 11 de febrero.)</p>				
<p>TOTAL DEL SERVICIO 01 ...</p>			144.182.000	1.660.000
<p>SERVICIO 02.—SECRETARIA GENERAL TÉCNICA</p>				
<p>Capítulo 1.—Remuneraciones de personal</p>				
<p>Artículo 12.—Otras remuneraciones</p>				
<p>Gastos de representación</p>				
121	821	2. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Secretario general técnico ... 240.000	12.000	
<p>(Artículo 15 de la Ley de Presupuestos.)</p>				
<p>Artículo 16.—Jornales</p>				
161	821	Jornales del personal de la Secretaría General Técnica. ... 1.049.000	609.000	
<p>Artículo 18.—Cuota Seguros Sociales</p>				
181	821	Seguros Sociales del personal de este Servicio ... 292.000	40.000	
<p>Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios</p>				
<p>Artículo 21.—Dotación ordinaria para gastos de oficina</p>				
211	821	De la Secretaría General Técnica ... 1.460.000	460.000	
<p>Artículo 24.—Diets, locomoción y traslados</p>				
241	821	Diets, locomoción y traslados del personal afecto a la Secretaría General Técnica ... 1.294.000	148.000	
<p>(Los aumentos de los conceptos precedentes son consecuencia del artículo 5.º de la Ley de Presupuestos.)</p>				
<p>Suma y sigue ...</p>			1.269.000	

02.—SECRETARIA GENERAL TECNICA
03.—DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econó- micas	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i>	1.269.000	
		Artículo 25.—Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios		
251	821	Gastos diversos de los Servicios de la Secretaria General Técnica 125.000		225.000
253	821	Gastos que se originen en editar las publicaciones de Estadística de Economía Agraria y otras, especialmente del «Boletín de Información» del Ministerio 1.247.000		750.000
		(Artículo 9.º de la vigente Ley de Presupuestos.)		
255	821	Gastos al editar las publicaciones para desarrollar el Programa de Estudios y Encuestas Agrícolas 5.403.000	2.533.000	
		(Pormenor de la Ley de Presupuestos.)		
		Artículo 27.—Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación		
271	821	Material de Oficina Técnica, inventariable, incluso su conservación y reparación 1.971.000	1.174.000	
		(Artículos 5.º y 9.º de la Ley de Presupuestos.)		
		Capítulo 4.—Transferencias corrientes		
		Artículo 42.—A Organismos autónomos		
421 Nuevo	8235	A la Federación de Industriales Elaboradores del Arroz. Participación en la recaudación líquida de la Tasa 21.17, «Exacción obligatoria sobre el arroz elaborado» 1.330.000	1.330.000	
422 Nuevo	8235	A la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España. Participación en la recaudación líquida de la Tasa 21.22, «Exacción sobre el arroz cáscara» 14.000.000	14.000.000	
		NOTA.—La disposición de los créditos comprendidos en los dos conceptos anteriores está condicionada al resultado de la liquidación de participaciones que legalmente se practique de la recaudación efectivamente ingresada en el Tesoro, procedente de las Tasas que les sirven de base.		
		(Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de Presupuestos.)		
		Capítulo 6.—Inversiones reales		
		Artículo 62.—Máquinas Estadísticas y Cartografía		
621	821	Adquisición de máquinas para desarrollar el Programa de «Máquinas Estadísticas y Cartografía», incluido en el Programa de Inversiones Públicas del II Plan de Desarrollo 9.500.000		1.500.000
		(Ley 1/1969, de 11 de febrero.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 02	20.306.000	2.475.000
		SERVICIO 03.—DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias		
111	Varios	01. Cuerpo de Ingenieros Agrónomos		
		Coficiente 5.		
		El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda fijado en 180.000 pesetas y la dotación del concepto en 147.878.000	11.408.000	
		<i>Suma y sigue</i>	11.408.000	

03.—DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	11.408.000	
112	Varios	02. Cuerpo de Peritos Agrícolas Coeficiente 3,6. El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda fijado en 129.600 pesetas y la dotación del concepto en ... 135.309.000	10.439.000	
113	8235	10. Cuerpo de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes Coeficiente 2,9. El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda fijado en 104.400 pesetas y la dotación del concepto en ... 13.159.000	1.016.000	
114	Varios	Personal no escalafonado Los sueldos anuales y las dotaciones de este concepto se sustituyen por los siguientes: ANEXO I 1 27 Especialistas en Ciencias Químicas o Naturales con coeficiente 4 a 144.000 pesetas. 3.888.000 1 Especialistas en Ciencias Químicas o Naturales, sin título, con coeficiente 2,6 ... 93.600 1 Especialista en Ciencias Químicas o Naturales, con título de Grado Medio, con coeficiente 3,6 129.600 1 Preparador para la Estación Enotécnica de España en Sète, con coeficiente 2,3 ... 82.800 1 Aparejador, con coeficiente 3,6 129.600 3 Mecánicos, con coeficiente 1,9, a 68.400 pesetas 205.200 1 Dibujante con coeficiente 2,3 82.800 30 Auxiliares de Laboratorio, con título de Grado Medio, con coeficiente 3,6, a 129.600 pesetas 3.888.000 40 Auxiliares de Laboratorio sin título, con coeficiente 1,7, a 61.200 pesetas 2.448.000 30 Maestros Especialistas, con coeficiente 1,9, a 68.400 pesetas 2.052.000 64 Capataces de Cultivos, con coeficiente 1,5, a 54.000 pesetas 3.456.000 Pagas extraordinarias 2.742.600 19.198.200 ANEXO II 2 2 Especialistas, con título superior, con coeficiente 4, a 144.000 pesetas 288.000 8 Auxiliares de Laboratorio, sin título, con coeficiente 1,7, a 61.200 pesetas 489.600 2 Maestros Especializados, con coeficiente 1,9, a 68.400 pesetas 136.800 5 Capataces, con coeficiente 1,5, a 54.000 pesetas 270.000 1 Enólogo, con coeficiente 2,3 82.800 Pagas extraordinarias 211.200 1.478.400 3 Trienios y pagas extraordinarias 9.812.400 30.489.000 2.352.000 (Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.) <i>Suma y sigue</i>	25.214.000	

03.—DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	25.214.000	
		Artículo 12.—Otras remuneraciones		
		Gastos de representación		
121	8231	Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general de Agricultura 240.000	12.000	
		(Artículo 15 de la Ley de Presupuestos.)		
124	8231	Asistencia a Congresos, Tribunales de oposición, Consejos, Comisiones y Organismos similares de la Dirección General 40.000	20.000	
		Artículo 16.—Jornales		
161	8235	Para pago en los Servicios Centrales, Provinciales y Dependencias de la Dirección General de Agricultura, de los jornales necesarios, etc. 11.368.800	6.164.000	
		Artículo 18.—Cuota Seguros Sociales		
181	8235	Cotizaciones de la Seguridad Social por el personal acogido a sus distintos Regímenes y al servicio de esta Dirección General:		
		1. Personal contratado al amparo de la legislación laboral 3.862.000		
		3 nuevo. Personal interino de Cuerpos y Plazas dependientes de esta Dirección General 928.000		
		Total del concepto 5.050.000	3.166.000	
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		
		Artículo 21.—Dotación ordinaria para gastos de oficina		
211	Varios	De los Servicios Centrales, Provinciales y Dependencias de la Dirección General de Agricultura 13.767.000	11.047.000	
		Artículo 23.—Transportes y comunicaciones		
232	8231	Para pago de los servicios del Parque Móvil de los Ministerios Civiles 4.355.000	3.455.000	
		Artículo 24.—Dietas locomoción y traslados		
		Se modifica el texto y la dotación, de este concepto:		
241	8235	De los Servicios Centrales, Provinciales y Dependencias de esta Dirección General 17.744.000	10.221.000	
		Artículo 25.—Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios		
251	8235	Para la realización y redacción de estudios y proyectos, etc. 2.610.000	1.110.000	
252	8235	Para la adquisición de materiales, bienes y proyectos específicos, así como gastos especiales que origine la gestión de los Servicios Centrales, etc. 4.209.000	2.659.000	
255	8235	Seguro de vehículos pertenecientes a este Centro directivo	100.000	
Nuevo	8235	Gastos que origine la edición y distribución de publicaciones, resultados, estudios o informes referentes a la mecanización agrícola	1.500.000	
256				
Nuevo				
		Artículo 26.—Conservación y reparación ordinaria de inversiones (excepto edificios)		
261	8235	Conservación y reparación de vehículos de la Dirección 430.000	300.000	
		Suma y sigue	65.028.000	

03.—DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	65.028.000	
		Artículo 27.—Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación		
272 Nuevo	8235	Adquisición de material inventariable, mobiliario y equipos de oficina, así como aparatos científicos, máquinas estadísticas, vehículos, instalaciones y demás material necesario en demostraciones, ensayos y trabajos de campo, inclusive su reparación y conservación	3.984.000	
		(Las precedentes modificaciones son consecuencia de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º de la vigente Ley de Presupuestos.)		
		Capítulo 4.—Transferencias corrientes		
		Artículo 42.—A Organismos autónomos		
421	8235	2. Nuevo. Al mismo: Participación en la recaudación líquida de la Tasa y exacción parafiscal 21.16 sobre semillas	35.626.000	
		Total del concepto	35.626.000	
423	8235	Servicio de Plagas del Campo		
		2. Nuevo. Al mismo: Participación en la recaudación líquida de la Tasa 21.09, «Gestión Técnico-Facultativa de los Servicios Agronómicos»	12.284.000	
		Total del concepto	12.284.000	
424	822	Al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas para el cumplimiento de sus fines	49.632.000	
		Partida nueva. Participación en la recaudación líquida de las siguientes:		
		Tasa 21.09 por «Gestión-técnico-facultativa de los Servicios Agronómicos»	15.544.000	
		Exacción parafiscal 21.15 del «Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles»	16.425.000	
		Total del concepto	31.969.000	
		Total del concepto	175.521.000	36.328.000
425 Nuevo	8235	Al Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco		
		Participación en la recaudación líquida de la Tasa 21.09 de igual denominación que la del Servicio	6.696.000	
426 Nuevo	8235	A los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen de los Vinos Españoles. Participación en la recaudación líquida de la exacción 21.08:		
		Consejo Regulador «Jerez»	25.351.000	
		» » «Málaga»	519.896	
		» » «Montilla y Moriles»	5.955.000	
		» » «Priego»	68.595	
		» » «Rieja»	1.052.500	
		» » «Tarragona»	640.602	
		» » «Alella»	142.200	
		» » «Valdeorras»	598.200	
		» » «Valencia»	304.827	
		» » «Alcantes»	237.979	
		» » «Ribero»	752.735	
		» » «Panadés»	252.340	
		» » «Carriena»	241.300	
		» » «Jumilla»	56.832	
		Total del concepto	36.174.000	
		NOTA.—La disposición de los créditos consignados como aumento en los cinco conceptos precedentes está condicionada al resultado de la liquidación de participaciones que legalmente se practique de la recaudación efectivamente ingresada en el Tesoro, procedente de las Tasas y exacciones que le sirven de base.		
		(Los conceptos anteriores se crean o modifican en aplicación del artículo 5 de la Ley de Presupuestos.)		
		Suma y sigue	186.120.000	

03.—DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	196.120.000	
427 Nuevo	827	Subvenciones a Organismos autónomos con fines de homologación, comprobación y ensayos técnicos de laboratorios y campo, sobre tractores y maquinaria agrícola, así como otros de promoción, enseñanza, perfeccionamiento y divulgación de la mecanización de la agricultura española	2.000.000	
		<i>Artículo 43.—A Corporaciones Locales</i>		
431 Nuevo	827	Subvenciones a Corporaciones Locales con fines de enseñanza, formación profesional, información, experimentación, contrastación de resultados y divulgación de la mecanización de la agricultura española	150.000	
		<i>Artículo 45.—A Empresas</i>		
451 Nuevo	827	Para pago de premios, subvenciones y recompensas a los participantes en concursos, demostraciones de maquinaria diversa y mecanización de concursos organizados por la Dirección General de Agricultura. Para subvencionar los daños y quebrantos, directos o indirectos, causados en las fincas de propiedad particular donde se realicen las pruebas de campo de las máquinas presentadas. Para subvencionar a los participantes los gastos de transporte de las máquinas presentadas y otros varios	2.666.000	
		(Se crean los tres conceptos precedentes al amparo del artículo 5 de la Ley de Presupuestos.)		
		<i>Capítulo 6.—Inversiones reales</i>		
		<i>Artículo 61.—Catastro Vitivinícola</i>		
611	8235	Adquisición de material móvil y especial para este Programa. 2.800.000	1.000.000	
		<i>Artículo 62.—Laboratorios Agronómicos</i>		
621	8235	Creación de tres nuevos Laboratorios	6.200.000	
		<i>Artículo 63.—Fomento de la Mecanización Agrícola</i>		
631	8235	Inversiones para homologaciones y fomento de maquinaria agrícola	5.000.000	
		<i>Artículo 64.—Fomento de forrajeras, pratenses y pastizales</i>		
641	8235	Adquisición de vehículos, maquinaria de preparación, siembra y recolección, y material de oficina inventariable de primera instalación	4.000.000	
		<i>Capítulo 7.—Transferencias de capital</i>		
		<i>Artículo 72.—A Organismos autónomos</i>		
721	8235	Al Servicio de Plagas del Campo	151.300.000	
722	822	Al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas	19.500.000	
723	8235	Al Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco. 26.000.000	2.300.000	
724	8235	Al Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas	20.200.000	
		<i>Artículo 75.—A Empresas</i>		
751	8235	Subvención de semillas, abono y labores para el Programa Fomento de forrajeras, pratenses y pastizales	27.100.000	
752	8235	Subvención para la adquisición de maquinaria para el Programa Fomento de la mecanización agraria	16.700.000	
		(Ley 1/1969, de 11 de febrero.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 03	454.236.000	

04.—DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		SERVICIO 04.—DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias		
111	Varios	03. Cuerpo de Ingenieros de Montes		
		Coficiente 5.		
		El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda fijado en 180.000 pesetas, y la dotación del concepto en <u>77.704.000</u>	5.994.000	
112	Varios	04. Cuerpo de Ayudantes de Montes		
		Coficiente 3.6.		
		El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda fijado en 129.600 pesetas, y la dotacion del concepto en <u>49.668.000</u>	3.831.000	
113	Varios	05. Cuerpo de Guarderia		
		Coficiente 1.4.		
		El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda fijado en 50.400 pesetas y la dotación del concepto en <u>222.542.000</u>	7.169.000	
114	822	Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias		
		Los sueldos anuales y las dotaciones de este concepto se sustituyen por las siguientes:		
		Personal no escalafonado		
		ANEXO I		
		7 Especialistas en Ciencias Químicas o Naturales, con título, con coeficiente 4, a 144.000 pesetas	1.008.000	
		3 Especialistas en Ciencias Químicas o Naturales, con título de Grado Medio, con coeficiente 3,6, a 129.600 pesetas	388.800	
		2 Especialistas en Ciencias Químicas o Naturales, sin título, con coeficiente 2,6, a 93.600 pesetas	187.200	
		2 Delineantes, con coeficiente 2,3, a 82.800 pesetas	165.600	
		1 Jefe de Laboratorio, Doctor en Ciencias Químicas o Ingeniero de Montes, con coeficiente 4,5	162.000	
		1 Hidrobiólogo, Licenciado en Ciencias Naturales, con coeficiente 4	144.000	
		2 Microfotografos, con coeficiente 2,6, a 93.600 pesetas	187.200	
		1 Piscicultor, con coeficiente 2,3	82.800	
		2 Auxiliares de Laboratorio o Biblioteca, con coeficiente 1,7, a 61.200 pesetas	122.400	
		2 Capataces de Cultivo, con coeficiente 1,5, a 54.000 pesetas	108.000	
		2 Mecánicos especializados, con coeficiente 1,7, a 61.200 pesetas	122.400	
		<u>2.678.400</u>		
		ANEXO II		
		1 Delineante, con coeficiente 2,3	82.800	
		1 Traductor, con coeficiente 2,3	82.800	
		<u>155.600</u>		
		Suma y sigue	2.844.000	26.994.000

04.—DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
114	823	Suma anterior	2.844.000	26.994.000
		ANEXO III		
		1 Encargado de Documentación y Biblioteca, con coeficiente 2,3	82.800	
		1 Oficial de Documentación, con coeficiente 2,3	82.800	
			165.600	
		Trienios y pagas extraordinarias	1.857.400	
			4.867.000	375.000
		(Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)		
		Artículo 12.—Otras remuneraciones		
		Gastos de representación		
121	825	Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general	240.000	12.000
		(Artículo 15 de la Ley de Presupuestos.)		
		Artículo 16.—Jornales		
181	825	Jornales fijos y eventuales devengados en trabajos de las Inspecciones Regionales y de los Distritos Forestales en servicios de planes de aprovechamientos, ordenaciones, deslindes, pesca, piagas y de los que se precisen en los distintos Servicios dependientes de la Dirección	8.727.000	6.950.000
		Artículo 18.—Cuota Seguros Sociales		
181	825	Para satisfacer la cuota de Seguros Sociales y accidentes del personal jornalero al servicio de esta Dirección General	3.723.000	3.195.000
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		
		Artículo 21.—Dotación ordinaria para gastos de oficina		
211	825	Dotación para material ordinario de oficina de la Dirección General, Secciones de la Dirección, Inspecciones Regionales, Secciones Forestales, Servicios Centrales y Provinciales de Pesca Continental y Caza y Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, a distribuir por Orden de la Dirección General	4.524.000	3.780.000
		Artículo 24.—Diets, locomoción y traslados		
341	825	Para dietas, viáticos y gastos de locomoción, excluidos los del Parque Móvil de Ministerios Civiles, que ocasione el personal de los Servicios de esta Dirección General	30.529.00	25.678.000
		Artículo 25.—Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios		
252	825	2. Para sostenimiento de los vehículos adscritos a las Secciones Forestales	4.672.000	4.072.000
		Artículo 26.—Conservación y reparación ordinaria de inversiones (excepto edificios)		
281 Nuevo	825	Conservación y reparación de vehículos de la Dirección General		1.752.000
		Artículo 27.—Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación		
272 Nuevo	825	Dotación para atender al gasto de material inventariable de la Dirección General		500.000
		Suma y sigue		73.306.000

04.—DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	73.306.000	
		Capítulo 4.—Transferencias corrientes		
		Artículo 42.—A Organismos autónomos		
421	822	2 nuevo. Participación del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias en la recaudación líquida de la Tasa 21.13 por «Permiso de caza y pesca en los cotos dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial»	4.195.000	
		Total del concepto	4.195.000	
422	825	2 nuevo. Al mismo. Participación en la recaudación líquida de la Tasa 21.13 por «Permiso de caza y pesca en los cotos dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial»	2.899.000	
		Total del concepto	2.899.000	
423	825	Participación del Patrimonio Forestal del Estado en la recaudación líquida de las siguientes Tasas: 21.13, «Permiso de caza y pesca en los cotos dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial», y 21.14, «Indemnizaciones a personal facultativo, auxiliar y subalterno de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial».	15.932.000	
Nuevo		Servicio Nacional de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales		
424	826	Participación en la recaudación líquida de las siguientes Tasas: 21.13, «Permiso de caza y pesca en los cotos dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial»; 21.14, «Indemnizaciones a personal facultativo, auxiliar y subalterno de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial», y 21.21, «Licencia de Pesca Continental» y «Matriculas de embarcación y aparatos flotantes para la pesca»	76.815.000	
Nuevo				
		Nota.—La disposición de los créditos consignados como aumento en los cuatro conceptos precedentes, está condicionada al resultado de la liquidación de participaciones que legalmente se practique de la recaudación efectivamente ingresada en el Tesoro, procedente de las Tasas y exacciones que les sirven de base.		
		(Las modificaciones de los conceptos anteriores son consecuencia de la aplicación del artículo 5.º de la Ley de Presupuestos.)		
		Capítulo 6.—Inversiones reales		
		Artículo 61.—Catálogo de los Montes de Utilidad Pública e Inventario Forestal		
612	825	Formación del Inventario Forestal de nueve provincias ...	11.500.000	100.000
		Artículo 62.—Defensa de los montes contra incendios		
621	825	Protección de los montes contra incendios, excepto en Alava y Navarra	180.700.000	38.000.000
		Artículo 63.—Consolidación de la Propiedad Forestal		
631	825	Para los deslindes y amojonamientos de montes de utilidad pública incluidos en el Plan de Desarrollo y aplicación de la Ley 52/1968 sobre montes vecinales en mano común.	43.000.000	6.000.000
		Artículo 64.—Fomento de la producción en Montes de Utilidad Pública a cargo de la Subdirección General de Montes Catalogados		
641	825	Fomento de la producción en montes de utilidad pública mediante trabajos culturales y construcciones	584.000.000	64.000.000
		Suma y sigue	279.247.000	

04.—DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
05.—DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	279.247.000	
642	825	Ordenación y sus revisiones de montes de utilidad pública. 22.000.000	1.000.000	
		Capítulo 7.—Transferencias de capital		
		Artículo 72.—A Organismos autonomos		
721	825	Subvención al Patrimonio Forestal del Estado (número orgánico 21.42) como contribución del Estado a la financiación de las inversiones previstas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo	232.600.000	
722	826	Subvención al Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales (número orgánico 21.44) como contribución del Estado a la financiación de las inversiones previstas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo	20.100.000	
724	825	Subvención al Servicio de Plagas Forestales como contribución del Estado a la financiación de las inversiones previstas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo para la lucha y defensa de los montes contra las plagas		7.000.000
		Artículo 75.—A Empresas		
751	826	Subvención a la propiedad forestal particular a través de la Subdirección General de Defensa de la Riqueza Forestal para los trabajos de repoblación (plantaciones y siembras), trabajos culturales (trozas y desbroces, podas y limpiezas, laboreo del suelo, clareos y claras, abonados y enmiendas, cerramientos y otros gastos análogos), redacción de planes y explotación y construcción y conservación de vías de saca y demás gastos de toda índole que requieran los mismos	18.200.000	
		(Ley 1/1969, de 11 de febrero.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 04	551.147.000	7.000.000
		SERVICIO 05.—DIRECCION GENERAL DE GANADERIA		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias		
111	Varios	06. Cuerpo Nacional Veterinario		
		Coficiente 5.		
		El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda fijado en 180.000 pesetas, y la dotación del concepto en	3.750.000	
112	822	Patronato de Biología Animal		
		Personal no escalafonado		
		ANEXO I		
		Coficiente 3,6.		
		4 Auxiliares de Laboratorio, con título de Grado Medio, a 129.600 pesetas	518.400	
		Coficiente 1,7.		
		14 Auxiliares de Laboratorio, sin título, a 61.200 pesetas ...	856.800	
		Suma y sigue	1.375.200	3.756.000

05.—DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
112	822	Suma anterior 1.375.200	3.756.000	
		Coficiente 4.		
		11 Especialistas, con título, a 144.000 pesetas 1.584.000		
		Trienios y pagas extraordinarias 1.439.400		
		4.396.600	339.000	
113	824	Personal complementario de la Dirección General de Ganadería		
		Personal no escalafonado		
		ANEXO I		
		Coficiente 3,6.		
		1 Aparejador titular de obras 129.600		
		Coficiente 2,3.		
		3 Delineantes afectos a los Servicios de Vías Pecuarias, a 82.800 pesetas 248.400		
		ANEXO II		
		Coficiente 1,3.		
		2 Guardas nocturnos, a 46.800 pesetas 93.600		
		ANEXO III		
		6 Guardas nocturnos a 46.800 pesetas 280.800		
		Trienios y pagas extraordinarias 369.250		
		1.121.650	47.000	
		(Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)		
		Artículo 12.—Otras remuneraciones		
121	824	Gastos de representación		
		Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general 240.000	12.000	
		(Artículo 15 de la Ley de Presupuestos.)		
		Artículo 16.—Jornales		
161	824	A Centros de Selección de Ganado, Estaciones Pecuarias, etcétera 8.724.500	1.411.000	
162	824	A los Laboratorios Pecuarios Regionales 1.503.100	253.000	
163	824	A los obreros que colaboren con los equipos de lucha de las Campañas de Saneamiento Ganadero 379.880	60.000	
164	824	Jornales ordinarios y extraordinarios de los conductores de vehículos, etc. 268.000	41.000	
166	824	A los obreros, guardas rurales municipales y empleados en mataderos, etc. 2.296.000	413.000	
167	824	Personal jornalero procedente de los Servicios de Vías Pecuarias 31.000	6.000	
		(Ley 1/1969 y Decreto 720/1970.)		
		Artículo 18.—Cuota Seguros Sociales		
181	824	Abono de las obligaciones de Seguridad Social correspondientes a los jornaleros de la Dirección General de Ganadería y personal contratado de Vías Pecuarias 8.432.000	2.607.000	
		(Artículo 5 de la vigente Ley de Presupuestos; Ley de Seguridad Social y Decreto 720/1970.)		
		Suma y sigue	8.946.000	

05.—DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	8.945.000	
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		
		Artículo 21.—Dotación ordinaria para gastos de oficina		
211	824	Dotación para material de oficina, impresiones, modelaciones, suscripciones, encuadernaciones y publicaciones de todas las Dependencias, etc.	4.840.743	3.859.000
		Artículo 24.—Dietas, locomoción y traslados		
241	824	Dietas, viáticos, locomoción y traslados devengados reglamentariamente por los funcionarios adscritos a los Servicios Centrales y Provinciales, etc.	5.178.000	1.500.000
		Capítulo 4.—Transferencias corrientes		
		Artículo 42.—A Organismos autónomos		
422	822	2. Nuevo. Participación del Patronato de Biología Animal en la recaudación líquida de las siguientes Tasas: 21.10, «Prestación de servicios facultativos veterinarios», y 21.12, «Servicios del Patronato de Biología Animal» ...	6.499.000	
		Total del concepto	11.159.000	6.499.000
423	824	2. Nuevo. Participación de la Junta Central de Fomento Pecuario en la recaudación líquida de la Tasa 21.04, «Aprovechamiento de los pastos, hierbas y rastrojeras».	13.296.000	
		Total del concepto	15.164.000	13.296.000
		NOTA.—La disposición de los créditos consignados en los dos sub-conceptos precedentes está condicionada al resultado de la recaudación efectivamente ingresada en el Tesoro procedente de las tasas y exacciones que les sirven de base. (Las modificaciones de los conceptos anteriores son consecuencia del artículo 5 de la Ley de Presupuestos.)		
		Artículo 49.—Al Exterior		
491	135	Cuota que corresponde a España en la Oficina Internacional de Epizootias	718.000	288.000
		(Artículo 9 de la Ley de Presupuestos.)		
		Capítulo 6.—Inversiones reales		
		Artículo 61.—Establecimiento de Centros de Descendencia y Registro Genealógico Ganadero		
611	824	Establecimiento, adaptación y puesta en marcha de Centros de Progenie y Selección Ganadera	32.400.000	1.650.000
612	824	Adquisición de material y desarrollo de los Registros Genealógicos y de Control de Rendimientos	10.800.000	550.000
		Artículo 62.—Establecimiento y adaptación de Centros y Servicios de Inseminación Artificial Ganadera		
621	824	Establecimiento, dotación y desarrollo de Centros, Depósitos y Servicios de Reproducción Ganadera	45.000.000	5.000.000
		Artículo 63.—Para la realización de saneamientos ganaderos y establecimiento de Laboratorios Pecuarios y Centros de Higiene Pecuaria		
631	824	Establecimiento, dotación y realizaciones de los Laboratorios Pecuarios y Centros de Higiene Pecuaria	89.250.000	6.250.000
		<i>Suma y sigue</i>	47.837.000	

05.—DIRECCION GENERAL DE GANADERIA
06.—DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econó- mica	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i>	47.837.000	
632	824	Campañas de Saneamiento Ganadero 109.250.000	6.250.000	
		<i>Artículo 64.—Adquisición de ganado reproductor</i>		
641	824	Adquisición de ganado reproductor 262.600.000	47.400.000	
		Capítulo 7.—Transferencias de capital		
		<i>Artículo 72.—A Organismos autónomos</i>		
721	822	Al Patronato de Biología Animal, como contribución del Es- tado a la financiación de las inversiones previstas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo. 13.900.000	2.900.000	
		<i>Artículo 73.—A Corporaciones Locales</i>		
731	824	Para la creación de Mercados Ganaderos 36.600.000	1.600.000	
		<i>Artículo 75.—A Empresas</i>		
751	824	Para la creación de núcleos ganaderos registrados 24.000.000	3.000.000	
752	824	Lucha contra la peste porcina y otras epizootias 129.020.000	21.750.000	
753	824	Para ferias, concursos y exposiciones 7.700.000	1.700.000	
		(Ley 1/1969, de 11 de febrero.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 05	132.437.000	
		SERVICIO 06.—DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		<i>Artículo 12.—Otras remuneraciones</i>		
121	827	Gastos de representación		
		2. Complemento por dedicación absoluta y especial respon- sabilidad del Director general 240.000	12.000	
		(Artículo 15 de la Ley de Presupuestos.)		
		Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicios		
		<i>Artículo 22.—Gastos de inmuebles</i>		
223	827	Gastos de limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, agua, seguros y otros gastos de los locales ocupados por los Servicios Centrales, las Escuelas de Capacitación y los cursos de Aprendizaje Agrario 6.785.000		4.015.000
		<i>Artículo 23.—Transportes y comunicaciones</i>		
233	827	Gastos de transportes de alumnos y material originados en las Escuelas de Capacitación y en los cursos de Aprendizaje Agrario 3.920.000		6.980.000
		(Las modificaciones de los dos conceptos precedentes son consecuencia del artículo 9.º de la vigente Ley de Presupuestos.)		
		<i>Suma y sigue</i>	12.000	10.995.000

06.—DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA
07.—DIRECCION GENERAL DE COLONIZACION Y ORDENACION RURAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	12.000	10.995.000
		Capítulo 6.—Inversiones reales		
		Artículo 61.— <i>Establecimiento de puestos de estudio en Escuelas de Capataces</i>		
611	333	Construcción, adaptación y dotación de mobiliario, material y equipo de Escuelas de Capataces para la creación de 300 nuevos puestos de estudio y ultimar la dotación de los creados	134.100.000	39.800.000
		Artículo 62.— <i>Establecimiento de puestos de estudio en Cursos de Aprendizaje Agrario</i>		
621	327	Construcción, adaptación y dotación de mobiliario, material y equipo para cursos de Aprendizaje Agrario para la creación de 8.000 puestos de estudios	47.900.000	14.200.000
		Capítulo 7.—Transferencias de capital		
		Artículo 72.— <i>A Organismos autónomos</i>		
721	327	Al Servicio de Extensión Agraria para creación y funcionamiento de nuevas Agencias Comarcales y de Zona, ampliación de actividades en las existentes y en los Servicios Centrales, Centros Regionales y formación de personal (25.000.000 de pesetas destinados a subvencionar demostraciones controladas que realicen los agricultores)	458.800.000	50.900.000
		Artículo 77.— <i>A Instituciones sin fines de lucro</i>		
771	332	Para la creación de nuevos puestos de estudio en Escuelas de Capataces y cursos de Aprendizaje Agrario	30.800.000	1.200.000
772	332	A las Escuelas de Capataces consorciadas con este Ministerio para la creación de nuevos puestos de estudio	21.200.000	1.500.000
		(Ley 1/1969, de 11 de febrero.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 06	107.612.000	10.995.000
		SERVICIO 07.—DIRECCION GENERAL DE COLONIZACION Y ORDENACION RURAL		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 12.— <i>Otras remuneraciones</i>		
		Gastos de representación		
121	8234	Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general	240.000	12.000
		(Artículo 15 de la Ley de Presupuestos.)		
		Capítulo 4.—Transferencias corrientes		
		Artículo 42.— <i>A Organismos autónomos</i>		
421	8232	2 Nuevo.—Participación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en la Recaudación líquida de la tasa 21.06	44.248.000	
		Total del concepto	124.758.000	44.248.000
		Suma y sigue	44.260.000	

07.—DIRECCION GENERAL DE COLONIZACION Y ORDENACION RURAL
08.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econó- mica	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i>	44.260.000	
422	8234	2 Nuevo.—Participación del Instituto Nacional de Colonización en la recaudación líquida de la tasa 21,19 129.556.000		
		Total del concepto 143.025.000	129.556.000	
(Las modificaciones anteriores se efectúan al amparo del artículo 5.º de la Ley de Presupuestos.)				
NOTA.—La disposición de los créditos consignados en los dos sub-conceptos precedentes está condicionada al resultado de la liquidación de participaciones que legalmente se practiquen de la recaudación efectivamente ingresada en el Tesoro, procedente de las tasas y exacciones que les sirven de base.				
Capítulo 7.—Transferencias de capital				
Artículo 72.—A Organismos autónomos				
721	8234	Subvención al Instituto Nacional de Colonización como contribución del Estado a la financiación de las inversiones previstas en el Programa de Inversiones Públicas del II Plan de Desarrollo 4.787.400.000	874.300.000	
722	8232	Subvención al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural como contribución del Estado a la financiación de las inversiones previstas en el Programa de Inversiones Públicas del II Plan de Desarrollo. 2.496.400.000	230.000.000	
Artículo 75.—A Empresas				
751	8233	Subvenciones para obras, trabajos y plantaciones para el Programa de Conservación de Suelos 107.000.000	14.000.000	
(Ley 1/1969, de 11 de febrero.)				
TOTAL DEL SERVICIO 07			1.202.115.000	
SERVICIO 08.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR				
Capítulo 1.—Remuneraciones de personal				
Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias				
Se modificar los textos y dotaciones de los siguientes conceptos:				
111	8231	Dirección General de Agricultura		
09. Cuerpo de Peritos Agrícolas, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, a extinguir				
Coeficiente 3,6.				
		Sueldo de 8 funcionarios, a 129.600 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 1.900.000		
Personal no escalafonado procedente de Marruecos				
ANEXO IV				
Coeficiente 4.				
		1 Químico 144.000		
Coeficiente 1,4.				
		17 Guardas obreros, a 50.400 pesetas 856.800		
		Trienios y pagas extraordinarias 699.200		
		3.600.000	200.000	
Suma y sigue			200.000	

08 -OBLIGACIONES A EXTINGUIR

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASIO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
112	825	<p><i>Suma anterior</i> 200.000</p> <p>Dirección General de Montes Caza y Pesca Fluvial</p> <p>08 Cuerpo de Guardia Forestal, procedente de la Zona Norte de Marruecos, a extinguir</p> <p>Coficiente 1.4.</p> <p>Sueldo de 37 funcionarios, a 50.400 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 3.272.000</p>	252.000	
113	824	<p>Dirección General de Ganadería</p> <p>Personal procedente de la Zona Norte de Marruecos</p> <p>ANEXO IV</p> <p>Coficiente 1.5.</p> <p>1 Capataz Apicultor 54.000</p> <p>Coficiente 1.7.</p> <p>4 Maestros Herradores Forjadores, a 61.200 pesetas 244.800</p> <p>Trienios y pagas extraordinarias 261.200</p> <p>560.000</p>		68.000
114	824	<p>Personal no escalafonado</p> <p>ANEXO IV</p> <p>Coficiente 1.5.</p> <p>18 Capataces de Estaciones Pecuarias, a 54.000 pesetas 972.000</p> <p>Coficiente 1.2.</p> <p>27 Pastores de Estaciones Pecuarias, a 43.200 pesetas 1.166.400</p> <p>Coficiente 1.4.</p> <p>4 Caballerizos, a 50.400 pesetas 201.600</p> <p>8 Palafreros, a 50.400 pesetas 403.200</p> <p>Trienios y pagas extraordinarias 2.416.900</p> <p>5.160.000</p>	200.000	
115	Varios	<p>Plazas no escalafonadas a extinguir procedentes de la Administración Civil de la Comisaría General y Administración Autónoma de la Guinea Ecuatorial</p> <p>ANEXO I</p> <p>Coficiente 5.</p> <p>2 Ingenieros Agrónomos, a 180.000 pesetas 360.000</p> <p>Coficiente 4.</p> <p>2 Licenciados en Ciencias Químicas, a 144.000 pesetas 288.000</p> <p>Coficiente 3.6.</p> <p>10 Peritos Agrícolas, a 129.600 pesetas 1.296.000</p> <p>3 Dactilógrafos, a 129.600 pesetas 388.800</p> <p>Coficiente 3.3.</p> <p>3 Delineantes, a 82.800 pesetas 248.400</p> <p>Coficiente 1.7.</p> <p>1 Auxiliar de Fitopatología 61.200</p>		
		<i>Suma y sigue</i> 2.642.400	652.000	68.000

08.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>		88.000
115	Varios	Coefficiente 1.5. 1 Mecánico	652.000	
		Coefficiente 1.4. 3 Capataces Agrícolas, a 50.400 pesetas 1 Guarda forestal		
		Coefficiente 1.3. 1 Carpintero		
		Trienios y pagas extraordinarias		
		4.488.000	340.000	
		(Artículo 13 de la vigente Ley de Presupuestos y Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre y 15/1967, de 27 de noviembre.)		
		Artículo 17.— <i>Personal eventual, contratado y vario</i>		
173	821	Personal vario sin clasificar		
Nuevo		Remuneraciones de personal no funcionario de Parque Móvil de Ministerios Civiles	1.368.000	
		(Artículo 5.º de la Ley de Presupuestos.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 08	2.360.000	88.000

RESUMEN	Aumentos	Bajas
	Servicio 01.—Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	144.132.000
Servicio 02.—Secretaría General Técnica	20.306.000	2.475.000
Servicio 03.—Dirección General de Agricultura	454.236.000	—
Servicio 04.—Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	551.147.000	7.000.000
Servicio 05.—Dirección General de Ganadería	132.437.000	—
Servicio 06.—Dirección General de Capacitación Agraria	107.612.000	10.995.000
Servicio 07.—Dirección General de Colonización y Ordenación Rural	1.292.116.000	—
Servicio 08.—Obligaciones a extinguir	2.360.000	88.000
TOTALES	2.704.346.000	22.198.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y A

SECCION VEINTIUNA

(En mile

ARTICULOS		SERVICIOS	01.	02.	03.	04.
Núm.	DENOMINACION		Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	Secretaría General Técnica	Dirección General de Agricultura	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial
A) OPERACIONES CORRIENTES						
REMUNERACIONES DE PERSONAL						
11	Sueldos, trienios y pagas extraordinarias		8.456	—	326.835	354.781
12	Otras remuneraciones		174.775	466	910	1.052
13	Complemento familiar		—	—	—	4.056
14	Remuneraciones en especie		—	—	—	—
15	Gastos de Tropa y Marinería		—	—	—	—
16	Jornales		4.574	1.059	12.939	8.727
17	Personal eventual, contratado y vario		212.848	567	—	23
18	Cuota Seguros Sociales		59.382	1.582	5.050	3.723
19	Clases Pasivas		—	—	—	—
	<i>Total Capitulo 1</i>		460.035	3.684	345.734	372.362
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS						
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina		4.409	3.640	13.941	4.899
22	Gastos de inmuebles		24.266	400	—	—
23	Transportes y comunicaciones		229	670	4.355	500
24	Diets, locomoción y traslados		12.671	6.428	18.753	31.729
25	Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios		12.651	9.025	8.709	24.532
26	Conservación y reparación ordinaria de inversiones (excepto edificios)		—	—	430	1.752
27	Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación		2.705	1.971	4.114	1.550
28		—	—	—	—
29	Dotaciones para Servicios nuevos		1.640	—	—	—
	<i>Total Capitulo 2</i>		57.601	22.134	50.302	64.962
INTERESES						
31	De Deuda representada por títulos valores		—	—	—	—
32	De anticipos y préstamos		—	—	—	—
33	De depósitos		—	—	—	—
	<i>Total Capitulo 3</i>		—	—	—	—
TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
41	Ai Estado		—	—	—	—
42	A Organismos autónomos		5.145.837	15.330	332.371	133.691
43	A Corporaciones Locales		215	—	150	—
44	A la Seguridad Social		—	—	—	—
45	A Empresas		—	—	2.666	—
46	A Instituciones financieras		—	—	—	—
47	A Instituciones sin fines de lucro		12.380	—	—	60
48	A Familias		212	—	—	—
49	Ai Exterior		—	—	484	—
	<i>Total Capitulo 4</i>		5.158.644	15.330	335.671	133.751
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		5.676.280	41.148	731.707	571.075

CULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

e pesetas)

AGRICULTURA

05.	06.	07.	08.	09.	10.	11.	12.	TOTAL SECCION
Dirección General de Ganadería	Dirección General de Capacitación Agraria	Dirección General de Colonización y Ordenación Rural	Obligaciones a extinguir					
54.205	—	—	17.000	—	—	—	—	781.277
552	440	139	—	—	—	—	—	172.625
—	—	—	—	—	—	—	—	4.056
—	—	—	—	—	—	—	—	—
15.422	15.360	3.409	—	—	—	—	—	61.490
631	257	—	1.368	—	—	—	—	215.094
8.432	8.127	805	—	—	—	—	—	57.111
—	—	—	—	—	—	—	—	—
79.242	24.184	4.644	12.368	—	—	—	—	1.303.253
—	—	—	—	—	—	—	—	—
5.129	3.060	500	—	—	—	—	—	35.578
3.396	3.810	—	—	—	—	—	—	25.902
469	4.241	—	—	—	—	—	—	10.464
21.818	1.207	1.047	—	—	—	—	—	92.653
258.604	67.193	3.378	—	—	—	—	—	384.092
—	—	—	—	—	—	—	—	—
2.747	—	—	—	—	—	—	—	4.929
—	—	—	—	—	—	—	—	—
6.895	2.518	400	—	—	—	—	—	20.153
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	1.640
299.058	87.029	5.325	—	—	—	—	—	586.411
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
26.713	461.080	267.783	—	—	—	—	—	6.382.805
3.375	18.750	—	—	—	—	—	—	22.490
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	2.356
—	—	—	—	—	—	—	—	—
90	22.570	—	—	—	—	—	—	35.100
200	20.000	—	—	—	—	—	—	20.112
718	—	—	—	—	—	—	—	1.202
—	—	—	—	—	—	—	—	—
31.096	522.400	267.783	—	—	—	—	—	6.464.375
409.396	633.613	277.752	19.368	—	—	—	—	3.358.339

ARTICULOS		SERVICIOS			
Núm.	DENOMINACION	01 Ministerio Subsecretaría y Servicios Generales	02 Secretaría General Técnica	03 Dirección General de Agricultura	04 Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial
B) OPERACIONES DE CAPITAL					
INVERSIONES REALES					
61	51.500	800	2.800	12.800
62	—	9.500	35.300	180.700
63	—	—	28.500	43.000
64	—	—	23.400	558.000
65	—	—	—	17.800
66	—	—	—	—
67	—	—	—	—
68	—	—	—	—
69	—	—	—	—
<i>Total Capítulo 6</i>		51.500	10.300	90.000	810.300
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
71	Al Estado	—	—	—	—
72	A Organismos autónomos	—	—	972.600	2.054.900
73	A Corporaciones Locales	—	—	—	—
74	A la Seguridad Social	—	—	—	—
75	A Empresas	317.100	—	251.600	129.700
76	A Instituciones financieras	—	—	—	—
77	A Instituciones sin fines de lucro	—	—	—	—
78	A Familias	—	—	—	—
79	Al Exterior	—	—	—	—
<i>Total Capítulo 7</i>		317.100	—	1.224.200	2.184.600
VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS					
81	Constitución de depósitos	—	—	—	—
82	Adquisición de títulos a corto plazo	—	—	—	—
83	Adquisición de obligaciones	—	—	—	—
84	Adquisición de acciones	—	—	—	—
85	Concesión de préstamos a corto plazo	50	—	—	—
86	Concesión de préstamos a largo plazo	—	—	—	—
<i>Total Capítulo 8</i>		50	—	—	—
VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS					
91	Devolución de depósitos	—	—	—	—
92	Amortización de Deuda emitida a corto plazo	—	—	—	—
93	Amortización de Deuda emitida a largo plazo	—	—	—	—
94	Amortización de préstamos recibidos a corto plazo	—	—	—	—
95	Amortización de préstamos recibidos a largo plazo	—	—	—	—
<i>Total Capítulo 9</i>		—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		368.650	10.300	1.314.200	2.994.900
RESUMEN					
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		5.676.280	41.148	731.707	571.075
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		368.650	10.300	1.314.200	2.994.900
Total general		6.044.930	51.448	2.045.907	3.565.975

05.	06.	07.	08.	09.	10.	11.	12.	TOTAL SECCION
Dirección General de Ganadería	Dirección General de Capacitación Agraria	Dirección General de Colonización y Ordenación Rural	Obligaciones a extinguir					
43.200	134.100	9.300	—	—	—	—	—	254.500
45.000	47.900	—	—	—	—	—	—	318.400
198.500	—	—	—	—	—	—	—	270.000
262.600	—	—	—	—	—	—	—	842.000
1.500	—	—	—	—	—	—	—	19.300
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
550.800	182.000	9.300	—	—	—	—	—	1.704.200
—	—	—	—	—	—	—	—	—
12.900	407.900	7.283.800	—	—	—	—	—	10.732.100
36.600	55.400	—	—	—	—	—	—	92.000
—	—	—	—	—	—	—	—	—
160.720	—	93.000	—	—	—	—	—	952.120
—	—	14.000	—	—	—	—	—	14.000
—	52.000	—	—	—	—	—	—	52.000
—	—	—	—	—	—	—	—	—
210.220	515.300	7.390.800	—	—	—	—	—	11.342.220
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	50
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	50
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
761.020	697.300	7.400.100	—	—	—	—	—	12.546.470
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
409.396	633.613	277.752	16.363	—	—	—	—	8.350.339
761.020	697.300	7.400.100	—	—	—	—	—	13.546.470
1.170.416	1.330.913	7.677.852	16.368	—	—	—	—	21.305.809

(Continuará.)